



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LA RIOJA PARA EL TRATAMIENTO ESTRUCTURADO DE CARÁCTER RESIDENCIAL DE PERSONAS AFECTADAS POR DROGODEPENDENCIAS.**

En Logroño, a 27 de abril de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Marín Díez de Baldeón, Consejera de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 9/2015, de 10 de julio (B.O.R. nº 90, de 11 de julio de 2015).

De otra parte, D. Luis Lleyda Alonso, Presidente de la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja.

**INTERVIENEN**

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros (B.O.R. nº 140, de 13 de noviembre), es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. La aprobación del Convenio se ha producido según lo contemplado en el artículo 23. g) de la citada Ley 8/2003 mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2016.

El segundo, en representación de la citada Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja y facultado para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de esta Entidad.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto

**EXPONEN**

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En desarrollo del mandato constitucional, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha procedido a la publicación de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril.



## Gobierno de La Rioja

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud establece en su artículo 5.1 b) el derecho "a disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente".

Asimismo, la Ley 2/2002 recoge en su artículo 33.2 que el sistema público de salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como de la curación y rehabilitación.

En otro sentido, la norma citada establece en su artículo 48.3 relativo a los niveles asistenciales, que "los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas, y a tal efecto el Sistema Público de Salud de La Rioja dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad".

La misma Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud recoge la colaboración con la iniciativa privada y en su artículo 95.1 dispone que la "suscripción de convenios, conciertos y demás acuerdos con entidades, empresas o profesionales ajenos al Sistema Público de Salud de La Rioja para la prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios se realizará teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización y adecuada coordinación en la utilización de recursos públicos y privados".

Corresponde a la Consejería de Salud, conforme al artículo 70.2 y) de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

Por su parte, el Plan Riojano de Drogodependencias y otras Adicciones, aprobado el 9 de octubre de 1998 por el Consejo de Gobierno, establece en sus principios programáticos que la Administración tiene la obligación de proteger y apoyar a los colectivos más desfavorecidos por cualquier motivo, entre ellos las personas con drogodependencias, para su inserción social y laboral. Asimismo, entre las acciones a realizar, se recoge el apoyo a ONG's que trabajan en la inserción socio-laboral tanto técnica como económicamente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece una homogeneización del Régimen Jurídico de las Subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya entrada en vigor se produjo el 21 de marzo de 2006.

Por su parte, el artículo 11.1. de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios de colaboración con entidades privadas para la consecución de fines de interés público. Por tanto, el convenio, al ser una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja, se compromete a la realización de los programas objeto de este convenio, a través del Programa "PROYECTO HOMBRE" en La Rioja, por ser una entidad que



realiza eficaces contribuciones a la comunidad y es, por lo tanto, la entidad idónea para la realización de los mismos.

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja para el tratamiento estructurado de carácter residencial de personas afectadas por drogodependencias.

En el ejercicio de sus actividades, la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en la cláusula sexta y en el anexo I de este Convenio.

Del mismo modo, la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja aplicará criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Consejería de Salud.

### **SEGUNDA.- Naturaleza**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1 d) del mismo. Las cláusulas de este Convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

El Convenio, al ser una modalidad de subvención, se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **TERCERA.- Interlocutor**

Dentro del marco de los programas, servicios y actividades financiados en materia sanitaria, de carácter complementario, objeto del convenio, la Consejería de Salud designará un Interlocutor representante de la Atención Primaria o Especializada, cuya función será determinar, en su caso, las acciones en salud objeto del convenio que complementarán las prestaciones del Sistema Sanitario Público de La Rioja.



**Gobierno  
de La Rioja**

## **CUARTA.- Compromisos de la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja**

### **1) Auditoría**

La Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja se compromete a facilitar que la Consejería de Salud pueda realizar cuantas auditorías estime pertinentes en cualquier fase de evolución del convenio establecido con esta entidad.

Esta Auditoría determinará si las actividades propuestas y resultados obtenidos, relativos al convenio, cumplen con los siguientes aspectos:

- Disposiciones previamente establecidas.
- Disposiciones implantadas de forma efectiva.
- Disposiciones adecuadas para alcanzar objetivos.

El equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, Seguridad Social y de programas y actividades de la Organización.

Por su parte, en el aspecto sanitario, el equipo auditor tendrá acceso a cuantos programas, protocolos y objetivos de calidad sanitarios disponga la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja.

### **2) Publicidad**

La Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en el marco de este convenio de colaboración, en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como se señala en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En todo caso, la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja someterá a supervisión de la Consejería de Salud la programación, contenido y materiales de las campañas de promoción, divulgación y difusión, en los medios de comunicación y cualquier otro medio, en relación a todo aquello objeto de la colaboración en el marco de este Convenio.

### **3) Modificaciones**

La Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de finalización de la vigencia de este Convenio.



Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula undécima resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como Anexo al texto del convenio. A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos, materiales y de objeto del convenio.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación generales o que afecten a la cuantía total máxima de subvención.

Una vez autorizada la modificación o modificaciones de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes y mediante certificación o acta de la reunión, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la cual trasladará dicha documentación al Secretariado del Consejo de Gobierno, para su conocimiento.

En los casos en que la comisión de seguimiento considere que la modificación propuesta es sustancial y, en consecuencia, se declare incompetente para la resolución o aceptación de la misma, se podrá proceder del modo habitual en la tramitación de los proyectos de modificación de convenios.

#### **4) Comunicación de otras aportaciones económicas recibidas**

La Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja estará obligada a comunicar a la Consejería de Salud por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

#### **5) Actividades**

La Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja se compromete a realizar las actuaciones objeto de este convenio expresadas en el anexo I.

#### **6) Sistemas de Información**

Con carácter general, la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja se compromete a facilitar cuantos datos sean requeridos por la Consejería de Salud, en orden a cumplimentar los distintos sistemas de información en materia de adicciones, conforme a los criterios, métodos y periodicidad que se determinen a esos efectos.

Específicamente, la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja cumplimentará los soportes y formularios determinados por la Red de Salud Mental en relación a los pacientes atendidos en los diferentes servicios o programas asistenciales objeto de su actividad.



Asimismo, la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **QUINTA.- Compromisos de la Consejería de Salud**

La Consejería de Salud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja el importe de su aportación, recogida en la cláusula sexta del presente convenio, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones referida y lo señalado en el convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento, evaluación y auditoría de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

#### **SEXTA.- Gasto subvencionable, justificación y pago de las aportaciones**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, asume el compromiso de subvencionar, conforme a lo estipulado en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, los gastos en los que se incurra por los firmantes del presente convenio, con el límite y cuantía que se determina en esta misma cláusula para cada actividad, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en orden a dar cumplimiento al objeto del Convenio.

Los gastos que se atienden con esta financiación serán exclusivamente los derivados del programa de tratamiento estructurado desarrollado en el centro de carácter residencial (comunidad terapéutica) que Proyecto Hombre tiene en la localidad de Logroño, y que se refieren básicamente al sostenimiento y funcionamiento del mismo, acondicionamiento de infraestructuras, así como los recursos humanos, físicos e inversiones precisas para ejecutar las actuaciones previstas convenidas.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, en el marco del presente Convenio, aportará al sostenimiento de los gastos de las actuaciones previstas en el mismo una cuantía máxima de **CIENTO ONCE MIL ONCE EUROS (111.011,00 €)**, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto ordinario de gastos de esta Consejería para el ejercicio 2016, conforme se señala en el siguiente detalle:



Programa / Concepto	Cuantía máxima	Aplicación Presupuestaria	Cuantía a justificar
Programa de tratamiento estructurado de carácter residencial (comunidad terapéutica) de personas afectadas por drogodependencias.	102.061,00 €	2016/0603.4131.480	102.061,00 €
Adecuación de infraestructuras en la comunidad terapéutica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alicatado del pasillo-hall-comedor.</li> <li>• Adquisición e instalación de mampara para aislamiento del pasillo.</li> <li>• Reestructuración del sistema de riego para el proyecto hortofrutícola.</li> <li>• Adquisición de equipo informático.</li> </ul>	8.950,00 €	2016/0603.4131.780	8.950,00 €
<b>Total</b>	<b>111.011,00 €</b>		<b>111.011,00 €</b>

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, en su caso, se destine por la entidad a sufragar gastos de personal del programa financiado no implicará ningún tipo de relación funcional ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

La justificación del importe total de la subvención se realizará antes del 10 de diciembre de 2016, salvo la parte que financie gastos que por la propia naturaleza del programa deban realizarse durante el mes de diciembre de 2016, que lo harán antes del 28 de diciembre de ese mismo año. La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el anexo II al convenio.

La cuantía mínima total a justificar en la ejecución del programa y conceptos financiados para recibir la aportación máxima por ellos será de CIENTO ONCE MIL ONCE EUROS (111.011,00 €).

La Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja presentará antes del 31 de enero de 2017, una Memoria de Actividad, que consistirá en un informe de actividad, el cual, ajustándose en todo caso a los modelos que pudieran proponerse desde la Consejería de Salud, contendrá al menos:

- Resumen económico: Importe subvencionado; estado de liquidación de los programas y actuaciones desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.
- Número de usuarios directos.
- Localización territorial de los programas y actuaciones.
- Metodología o instrumentos utilizados y actuaciones realizadas.
- Objetivos previstos e indicadores de evaluación, los cuales se concretarán al inicio del ejercicio en coordinación con la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Resultados cualitativos y/o cuantitativos obtenidos en las actividades, convenientemente valorados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.



El abono de las cantidades aportadas por la Consejería de Salud se efectuará de conformidad con los porcentajes siguientes y previa justificación de los mismos:

- 30 % a partir de la firma del presente convenio (previa justificación del gasto).
- 30 % a partir del mes de julio del año 2016 (previa justificación del gasto).
- 40 % restante una vez que la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja justifique los gastos por el importe total de este Convenio.

Se exonera a la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja de la obligación de prestar garantías por la percepción de pagos por las actividades objeto de este convenio, debido al interés público y por el beneficio social que comportan las actividades convenidas, las cuales son de atención preferente para la Dirección General de Salud Pública y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 21.2. f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, se exonera a la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, citado anteriormente.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

En el supuesto de que el gasto realizado en cada uno de los conceptos previstos en el convenio no llegue al total de las cuantías previstas, la Consejería de Salud procederá a reducir su aportación en la parte proporcional correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- Requisitos previos para el pago**

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería, la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja presentará, salvo que obren en poder de la Consejería, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y Ficha de Datos a Terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.



#### **OCTAVA.- Vigencia**

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde 1 de enero de 2016, pudiendo prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes.

#### **NOVENA.- Reintegro**

En su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja y la exigencia de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención inherente a este convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todos los casos, previa audiencia de la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, citado anteriormente, para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del mismo Decreto

#### **DÉCIMA.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos**

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a la entidad con motivo del otorgamiento de la subvención inherente a este convenio, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad, y responden al principio de proporcionalidad. Son los siguientes:

1º. Incumplimiento parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención: 50 %

2º. Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada: en la cuantía que supere el coste, con el máximo establecido en el 100 % de la subvención otorgada.

4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio: 50 %



**Gobierno  
de La Rioja**

5º.- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión contenidas en el apartado 2 de la cláusula cuarta: 10 %.

6º.- Incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad del convenio que se recoge en el apartado 4 de la cláusula cuarta: 10 %

7º.- Incumplimiento de la obligación de facilitar cuantos datos sean requeridos por la Consejería de Salud, en orden a cumplimentar los distintos sistemas de información en materia de adicciones, que se recoge en el apartado 6 de la cláusula cuarta: 10 %

8º.- Incumplimiento o demora de la obligación de presentar la justificación: 100 %

#### **UNDÉCIMA.- Causas y consecuencias de la resolución del convenio**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2º. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud.

En el caso de incumplimiento por parte de la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, previa audiencia de la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud, la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

#### **DUODÉCIMA.- Evaluación y seguimiento del convenio**

La evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará a través de una comisión de seguimiento del mismo y de la cumplimentación de la Memoria que la entidad deberá presentar a la Consejería de Salud de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.



## Gobierno de La Rioja

Anualmente se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y dos representantes de la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

La comisión de seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año, con el fin de programar las actuaciones necesarias, evaluar las mismas, etc.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por la Consejera de Salud. Tanto el/la presidente/a como el/la secretario/a de la comisión de seguimiento serán elegidos/as por y entre los miembros de la propia comisión, la cual podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que suplirá, en lo no previsto, el funcionamiento de la comisión.

Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Salud serán designados por la Dirección General de Salud Pública y Consumo y los que representen a la Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja por su Presidente u órgano que estatutariamente tenga atribuida esta función en la mencionada entidad.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja competentes en la materia.

### **DÉCIMOTERCERA.- Confidencialidad de la información**

1. El o los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.
2. El o los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.
3. El o los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.



**Gobierno  
de La Rioja**

**CLÁUSULA FINAL.**

En lo no previsto en el Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 25, de 21-2-2006) y así como en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Será competente para conocer de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha Indicados

**María Martín Díez de Baldeón**  
Consejera de Salud

**Luls Lleyda Alonso**  
Presidente de la Fundación Centro de Solidaridad de  
La Rioja



## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y MARCO REFERENCIAL GENERAL DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016

1. Las actuaciones financiadas se focalizarán exclusivamente en el centro de tratamiento estructurado de carácter residencial (comunidad terapéutica) que Proyecto Hombre tiene en La Rioja, y tendrán como objetivo principal el cambio global en el estilo de vida del drogodependiente (abstinencia de drogas) y, en su caso, la eliminación de la conducta antisocial e incremento de valores y actitudes prosociales).
2. Los tratamientos a aplicar en el mencionado centro se realizarán en base a la evidencia científica. En todo caso, los componentes del modelo terapéutico, o componentes activos de cambio del centro residencial de tratamiento, serán los siguientes:

- Control estimular.
- Modelado.
- Reforzamiento de conductas adaptativas.
- Manejo del tiempo.
- Entrenamiento en habilidades.
- Prevención de recaídas.
- Toma de decisiones.
- Manejo de cogniciones y emociones.
- Feedback y reforzamiento de los progresos.

3. A los efectos de este convenio de colaboración, el centro residencial de tratamiento deberá entenderse, en todo caso, como complementario de la Red Pública de asistencia en adicciones de La Rioja, de tal manera que:

- Las derivaciones al mismo se harán a través de los dispositivos de Salud Mental y Atención Primaria propios de la Red Pública.
- Se deberán establecer en coordinación con la Red Pública unos adecuados criterios y protocolos de derivación.
- La entidad deberá adoptar el sistema de registro propio de la Red de Salud Mental.



## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN DOBLE OBJETIVO:

- 1- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- 2- Demostrar los resultados obtenidos.

#### CERTIFICADOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA DE SALUD:

La Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja deberá presentar en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
4. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.
5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Igualmente, se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

**1º. Gastos de Personal.-** Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización.

Ambas cuestiones reguladas en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**2º. Gastos restantes.-** Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de



## Gobierno de La Rioja

las mismas.

Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se acompañarán de documentos que justifiquen que el gasto ha sido realmente pagado: resguardo de la transferencia o abono bancario o el "recibí" en la factura. El "recibí" deberá contener los datos completos del receptor.

Cuando existan **contratos de arrendamiento de servicios**, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.

Se incluirán los justificantes que correspondan a **honorarios de profesionales**, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como los datos relativos al I.V.A. conforme a lo señalado en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y la retención del I.R.P.F cuando corresponda.

3º. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que excedan a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4º. Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el programa, centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.